

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE  
REGIRÁ EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, SOLICITADA A  
INSTANCIA DE PARTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN TANATORIO E  
IGLESIA PARROQUIAL EN LA CIUDAD DE ANTEQUERA.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

INDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO.
2. OBJETO DE LA CONCESIÓN.
3. PLAZO DE LA CONCESIÓN.
4. PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN DEL MISMO.
5. TARIFAS.
6. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.
7. CANON CONCESIONAL.
8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.-
9. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
10. GARANTÍA DEFINITIVA.
11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
13. SUPERVISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
14. PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
15. NORMAS GENERALES SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
16. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
18. RÉGIMEN SANCIONADOR.
19. RESCATE DE LA CONCESIÓN.
20. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.
21. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
22. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO CONCEDENTE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

**1.1.** El contrato tiene carácter administrativo por estar incluido en las determinaciones contenidas en el artículo 19.1.a) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y se regirá por las cláusulas establecidas en este Pliego, en el Estudio de Viabilidad, en el Anteproyecto de Construcción y Explotación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos todos ellos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de Contratos de Administraciones Públicas: Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobadas por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

**1.2.** La tramitación y el otorgamiento de esta concesión, en tanto que iniciada a instancia de particulares, se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

**1.3.** La naturaleza jurídica es la propia de los contratos de concesión de obra pública.

**1.4.** El desconocimiento de cualquiera de los términos que rigen la presente relación concesional, de los documentos anejos, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración en ejecución de lo pactado no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

### 2. OBJETO DE LA CONCESIÓN

**2.1.** Objeto: El objeto del contrato, es la concesión de obra pública para la construcción de edificio destinado a tanatorio y posterior explotación del mismo, así como de una iglesia parroquial, comprendiendo, de conformidad con el anteproyecto de construcción y explotación, lo siguiente:

A) La construcción de un edificio destinado a Tanatorio y de una iglesia parroquial para el aprovechamiento del municipio de Antequera, con zonas complementarias.

B) La gestión y explotación durante todo el periodo concesional del tanatorio y zonas complementarias que se consideran necesarias por la utilidad que prestarán al Municipio de Antequera, y que son susceptibles de un aprovechamiento económico diferenciado, y que están descritas de forma detallada en el Estudio de Viabilidad.

**2.2.** Finalidad: La finalidad de la concesión es dotar al municipio de un moderno edificio que albergará las instalaciones del tanatorio a construir en la siguiente parcela municipal:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### DESCRIPCIÓN:

Urbana: Solar

Dirección: Otros Sector SURT-A3

Con una superficie de solar de tres mil setecientos veinticuatro metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Trozo de terreno procedente de las parcelas E-1 y S.G.E.-C- del Sector SURT-A3 del Plan General de Ordenación Urbana de Antequera, sito en la calle Ciudad de Salamanca, esquina a calle Ciudad de Cuenca, de la Urbanización “La Quinta” en el municipio de Antequera. Tiene una extensión superficial de 3.724,56 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: al norte con vial de nueva creación; al Este con parcela S.G.E.; al Sur, con finca registral nº 43.036 y al Oeste con vial de nueva creación.

Datos registrales: Tomo 1.669 , Libro 1.045 , Folio 119 , Finca 56.275.

**2.3.** Las obras e instalaciones que se destinan a tanatorio serán objeto de explotación por el concesionario en los términos del presente Pliego, pasando a gestión municipal una vez extinguida la concesión.

**2.4.** Modificación: El concesionario podrá, previa autorización de la Administración concedente, introducir modificaciones en el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

### 3. PLAZO DE LA CONCESIÓN

**3.1.** El plazo de duración de esta concesión es de 40 años, sin perjuicio del régimen legal de prórrogas; y se otorgará sin perjuicio de terceros. En cualquier caso, los plazos se computarán según lo previsto en la cláusula 3.2.

**3.2.** El plazo de 40 años comenzará a contarse desde la notificación de la conformidad de la Administración concedente con la ejecución de las obras y el otorgamiento de todos los permisos y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 244 del LCSP, a los efectos de su prórroga. El periodo máximo de ejecución de las obras e instalaciones es de dos años a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo por lo que, transcurridos esos dos años, el tiempo que excediere de los mismos hasta la terminación de las obras, será descontado de los 40 años de duración de la concesión.

Sin perjuicio de esto, la adjudicataria podrá iniciar la prestación de cada uno de los servicios complementarios en el momento en que resulte técnicamente posible en función del desarrollo y finalización de cada una de las fases de la obra, previa autorización del órgano de contratación. Para tal fin, se procederá por la Administración concedente a levantar acta de la puesta en funcionamiento de cada uno de los servicios objeto de la concesión. No obstante, el dies a quo del plazo de 40 años será, el de dos años a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### 4. PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACION DEL MISMO

A los efectos de lo previsto en el art. 75 de la LCSP se establece como precio del contrato, siendo por tanto el importe estimado de la inversión a realizar, 2.761.000 euros mas el I.V.A. correspondiente, determinado conforme previene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Al ser un contrato de concesión de obra pública y a tenor de lo previsto en la L.C.S.P., la retribución del contratista está constituida por los precios que abonen los usuarios por la utilización del tanatorio y por la explotación de las zonas complementarias de uso comercial, durante el plazo de la concesión, debiendo respetarse, en todo caso, el principio de asunción del riesgo por el concesionario.

El concesionario asumirá la financiación de la redacción del proyecto, de la totalidad de las obras, incluyendo los debidos a las obras de acometidas e instalaciones, así como sus modificaciones, alteraciones y desviaciones que se produzcan en los servicios existentes. Asimismo financiará todos los actos necesarios para la explotación de las zonas complementarias de uso comercial, incluyendo su mobiliario y equipamiento. La Administración no participará en tal financiación Tampoco otorgará subvención de ninguna clase ni avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en la financiación del contrato. Por ello, la Administración no tiene ni está obligada a tener crédito presupuestario para tal finalidad y no contrae obligación ninguna para próximos ejercicios.

El umbral mínimo de beneficios derivados de la explotación de la zona complementaria de uso comercial , por debajo del cual no podrá incidirse en los elementos económicos de la concesión, será señalado por el licitador en el plan económico-financiero de su oferta.

En todo caso, el concesionario podrá hacer uso de todos los medios de financiación previstos en la LCSP, en las condiciones en que en dicho texto se establecen.

Los concursantes justificarán la forma de financiación a que proyectan recurrir y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias si eventualmente fuesen precisas por una elevación de costes.

### 5. TARIFAS

Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización del tanatorio serán fijadas por la Administración en el acuerdo de adjudicación.

El ofertante presentará un cuadro de tarifas, sobre el que se expone a continuación:

1. Tanatosalas hasta 24 horas.....	550 €.
2. Tanatosalas hasta 12 horas más o fracción.....	275 €.
3. Sala de autopsias.....	355 €.
4. Libro de firmas.....	35 €.
5. Acondicionamiento de cadáver.....	90 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

6. Iglesias – Capilla.....	100 €.
7. Manipulación de flores.....	30 €.
8. Extracción de marcapasos.....	115 €.
9. Conservación de cadáver (día o fracción).....	175 €.
10. conducción de cadáver.....	125 €.
11. Colocación de servicio.....	90 €.
12. Tramitación de expediente.....	155 €.

## 6. CANON CONCESIONAL

6.1 Los licitadores establecerán en su oferta el canon concesional que, en cualquiera de sus formas, abonarán al Ayuntamiento. El canon mínimo anual será de 5.000 euros, y será abonado, para cada anualidad vencida, antes del último día hábil del mes de marzo del año siguiente. El canon concesional anual será actualizado cada año en el mes de marzo aplicándosele las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo.

6.2. Igualmente, la oferta deberá contener los criterios de actualización del canon a lo largo del periodo concesional.

## 7. MODALIDAD DE OTORGAMIENTO Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE

7.1 La tramitación y el otorgamiento de la concesión, en tanto que solicitada a instancia de parte, se llevarán a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 de la LCSP, y en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la propia LCSP.

7.2. Cada licitador aportará la documentación en el modo que a continuación se indica:

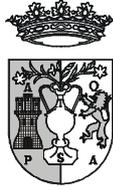
**SOBRE A, con la siguiente leyenda: “DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE TANATORIO E IGLESIA PARROQUIAL”.**

Contendrá:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y de la representación que ostente, en su caso, del firmante de la oferta y que consistirá en:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, en la siguiente forma:

- En el caso de empresas individuales, se presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas con las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

b) Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar. En este caso deberán presentar necesariamente el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el correspondiente Registro oficial.

Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, autenticado notarialmente.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Antequera, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

d) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración conforme al artículo 49 de la LCSP.

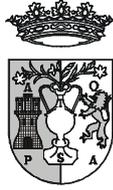
Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 49, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Como anexo II al presente pliego, se adjunta modelo de declaración, en la que además, se incluye la relativa al apartado e) de esta cláusula. En caso de Estados miembros de la Unión Europea, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

e) Declaración responsable de hallarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

f) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera del empresario por uno o varios de los medios siguientes. La solvencia financiera se acreditará, en el caso de personas físicas, mediante certificación expedida por una entidad financiera que acredite que el licitador posee una liquidez, saldo medio en cuentas o capacidad de endeudamiento por un importe mínimo equivalente a 300.000 €, y en el caso de personas jurídicas mediante la aportación de las cuentas anuales y balance de la sociedad del último ejercicio depositado. Aquellos licitadores que no justifiquen su solvencia financiera serán calificados no solventes financieramente, y no serán admitidos a la licitación, siendo el anterior el criterio de selección establecido.

B) Documentación que acredite la solvencia técnica o profesional por uno o varios de los medios siguientes:

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en la explotación de tanatorios y demás servicios relacionados con los mismos.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

C) Siendo parte del objeto del contrato la ejecución de obra, y reconociendo expresamente la posibilidad de ceder a tercero la ejecución de la misma sino fuese a ser ejecutada por el adjudicatario directamente, deberá comunicar su voluntad por escrito.

Los documentos presentados habrán de ser originales o copias legitimadas notarialmente, a excepción de aquellos que acrediten la constitución de la garantía que deberán ser, en todo caso, originales.

SOBRE B, con la siguiente leyenda: “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN UN TANATORIO E IGLESIA PARROQUIAL”.

Contendrá:

A) PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, visado por los correspondientes Colegios Profesionales.

B) MEJORAS AL ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

C) MEMORIA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, con la descripción del modelo de gestión diseñado así como el tipo de servicios a prestar.

D) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN, que incluirá, entre los aspectos que le son propios, la inversión y los costes de explotación y obligaciones de pago y gastos financieros, directos o indirectos, estimados. Deberá ser objeto de consideración específica la incidencia en las tarifas, así como en las previsiones de amortización, en el plazo concesional y en otras variables de la concesión previstas en este Pliego, en su caso, de los rendimientos de la demanda de utilización de la obra y de los ingresos derivados de la explotación de los servicios prestados.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

8.1 Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

de Málaga y Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Antequera o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (952703760) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. *Examen de las proposiciones.*- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene las referencias técnicas. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en la Cláusula 17. del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

## 9. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

9.1.El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos los trámites administrativos y presupuestarios pertinentes al efecto, requerirá al presunto adjudicatario para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presente la documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al presunto adjudicatario que acredite de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por órgano competente de la Agencia Tributaria justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa está inscrita en la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social con respecto al personal que trabaja a su servicio.
- Carta de pago expedida por el Negociado de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera acreditativa de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía definitiva equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).
- Carta de pago expedida por el Negociado de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera justificativa de haber realizado el abono correspondiente a los gastos de publicación del anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

### 10. GARANTIA DEFINITIVA

10.1. El presunto adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, una fianza definitiva por importe correspondiente al 5 por ciento (cinco por ciento) del presupuesto de obra, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el arts. 55 y siguientes RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP

10.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

10.4. La garantía definitiva será reducida en un 50 por 100 una vez se ultime la construcción del edificio y se hayan otorgado las licencias municipales de apertura y de primera ocupación, en su caso, quedando el resto como garantía definitiva para responder de la buena explotación de los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

edificios y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

### 11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la Cláusula 9. del presente Pliego.

11. 2. La Resolución motivada de la Adjudicación será notificada por correo a todos los licitadores y publicada simultáneamente en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

### 12. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

12.1. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

12.2. El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

12. 3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP

### 13. SUPERVISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

13.1. Se realizará la comprobación del replanteo del Proyecto en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación de la conformidad de la Administración con el proyecto presentando la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión, que será previa al inicio de las obras y de la que se levantará la correspondiente acta.

13.2 No podrán iniciarse las obras sin que se haya extendido acta de comprobación del replanteo. Cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación, temporal o definitivamente. La fecha del acta de comprobación de replanteo servirá como fecha de inicio del cómputo del plazo máximo de dos años previsto para su ejecución.

13.3 Del mismo modo, no podrán iniciarse las obras sin que se aporte por la concesionaria, con carácter previo, el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

### 14. PROGRAMA DE TRABAJO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

14.1 En el plazo de 15 días, desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, el concesionario presentará un programa definitivo de desarrollo de los trabajos.

14.2 Las obras no podrán iniciarse sin la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, que regirá la ejecución de la obra y que será presentado por el adjudicatario con la antelación suficiente para poder evacuar los correspondientes trámites, hasta su aprobación al efecto de que las obras comiencen en el plazo establecido por la legislación vigente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### 15. NORMAS GENERALES SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 El concesionario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual, industrial y comercial, por lo que será responsable del pago de las indemnizaciones que correspondan en caso de reclamación.

15.2. En la ejecución de la presente concesión, el concesionario quedará obligado en exclusiva con respecto a sus empleados, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social y a la normativa sobre prevención de riesgos laborales y formación del personal.

15.3. El adjudicatario podrá ceder la ejecución de la obra a tercero, siempre que se haga en favor de una persona física o jurídica que reúna las condiciones necesarias para contratar con la Administración.

15.4. Serán obligaciones del concesionario, además de las de carácter general previstas en las Leyes y Reglamentos aplicables, las siguientes:

A) La empresa concesionaria se obliga a ejecutar, directa o indirectamente, la totalidad de las obras e instalaciones que se detallan en el anteproyecto de construcción y explotación. Los servicios técnicos del Ayuntamiento de Antequera supervisarán su ejecución. El pago de los honorarios debidos a profesionales redactores de proyectos de obras o encargados del diseño de instalaciones objeto de esta concesión será de cuenta exclusiva de la empresa concesionaria.

B) La empresa concesionaria para cumplir el objeto de la concesión, o aquel al que cede la ejecución de las obras o cualquier otra parte del contrato, deberá obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarias, por lo que correrán de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, así como de las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las obras, instalaciones, usos y actividades a practicar.

La obligación de obtener las antedichas licencias se cumplirá sin perjuicio de las exenciones o bonificaciones que procedan en relación con la tasa de licencia de obras y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y que sean conferidas por la Corporación Municipal.

C) La empresa concesionaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 241 del LCSP, explotará y gestionará los servicios contenidos en su oferta, a su riesgo y ventura, con la autonomía empresarial de quien gestiona un negocio propio. En consecuencia, la Administración concedente, ni sufragará eventuales pérdidas, ni participará en posibles beneficios, ni intervendrá en dicha gestión y explotación de manera distinta a la expresamente prevista en este Pliego.

D) Asumir la responsabilidad de la correcta construcción, explotación y mantenimiento de las obras e instalaciones objeto de explotación por la concesionaria y, por tanto, de los daños y perjuicios que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

podieran ocasionarse durante o con ocasión de la ejecución de las obras e instalaciones, de los que resultará responsable único. Las indemnizaciones que procedan por responsabilidad serán de cargo del concesionario, a no ser que fuesen imputables a cláusulas o medidas impuestas por la Administración concedente después de haber sido otorgada la concesión.

E) Asumir la coordinación de las obras, así como la explotación y mantenimiento del tanatorio y de los servicios complementarios.

F) Conservar y no disponer de las obras e instalaciones objeto de esta concesión para usos distintos a los autorizados.

G) Conservar en perfecto estado de mantenimiento y limpieza las instalaciones que integren el objeto de explotación de la presente concesión, respondiendo de los desperfectos que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación. A tales efectos, podrá dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración concedente.

H) Solicitar y gestionar todas las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de las actividades a realizar, siendo a su cargo el pago de las licencias y tasas que sean necesarias.

I) Satisfacer todos los tributos e impuestos que recaigan sobre el servicio a explotar y las actividades a realizar.

J) Resolver cuantas cuestiones técnicas se le planteen por la Administración concedente en la realización de las obras, que no podrán en ningún caso impedir la prestación del servicio de tanatorio y actividades complementarias. Corresponderá a la Administración concedente la coordinación de las actividades para la prevención de incidencias a este respecto.

K) Contratar con una compañía aseguradora una póliza que cubra responsabilidades civiles de cualquier orden, en todo el ámbito del objeto de la concesión, siendo a su cargo el pago de las primas.

L) Cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos los aspectos.

M) No hipotecar ni gravar en forma alguna los bienes objeto de la concesión, sin perjuicio de la hipoteca del derecho concesional.

N) Gestionar el objeto de la concesión con diligencia y regularidad.

O) Satisfacer y garantizar la demanda de los servicios prestados, garantizando el acceso de los usuarios en las condiciones que se establezcan y, en su caso, mediante el abono de las correspondientes tarifas.

P) Los daños que se pudieran producir en el perímetro del edificio como consecuencia de la adaptación o modificación de sus instalaciones serán reparados por el concesionario. Estas reparaciones mantendrán la buena imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones y deberán tener el visto bueno de los técnicos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- Q) Asumir todas las obligaciones indicadas en el presente Pliego.
- R) Entregar a la Administración concedente todos los bienes objeto de la concesión, que revertirán libres de cargas y gravámenes y en adecuadas condiciones de uso.
- S) En las instalaciones sólo se podrán realizar actividades que no resulten incompatibles con los servicios Tanatorio y actividades complementarias que en el mismo se presten en cada momento, y que hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- T) El concesionario asumirá la obligación contenida en el artículo 108.5 de la LCSP de resarcir los gastos en que hayan incurrido quienes instaron la apertura del procedimiento para la adjudicación de esta concesión para la redacción del Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto. Dicha obligación será concretada por la Administración concedente en el plazo de 30 días desde la resolución de adjudicación y hecha efectiva por la adjudicataria en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución.
- U) El concesionario deberá designar una persona cómo único interlocutor para analizar y solucionar cualesquiera incidencias que pudieran producirse tanto durante el periodo de ejecución de las obras como de explotación de la concesión, y comunicará dicha designación al Ayuntamiento.
- 15.5.El concesionario tendrá derecho, además de lo que se establezca en la legislación que resulte de aplicación:
- A) Al uso privativo de los bienes objeto de explotación de la concesión y a la propiedad plena de los elementos e instalaciones que puedan separarse de dichos bienes sin menoscabo para su funcionalidad.
- B) Que se le abonen o repercutan las subvenciones y beneficios fiscales derivados de la gestión de la concesión previstos en las Ordenanzas correspondientes y demás disposiciones estatales, autonómicas o municipales que resulten de aplicación.
- C) Ceder a tercera persona, física o jurídica, la ejecución de la totalidad de la obra, o de parte de ella.
- D) Proponer las modificaciones constructivas que considere indispensables, sin perjuicio de la facultad de aprobación por la Administración concedente.
- E) Ceder la concesión o parte de ella, previa autorización de la Administración concedente, en los términos previstos en el artículo 228 LCSP.
- F) La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre la concesión, en los términos fijados en los artículos 228 LCSP, deberá estar autorizada previamente por la Administración concedente.
- G) Obtener la compensación económica prevista por la cláusula 16 de este Pliego en los casos siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- Asunción directa del objeto de la concesión por motivos de interés público e independientemente de la culpa del concesionario.

- Por el rescate de la concesión.

H) Serán propiedad del concesionario todos los bienes muebles instalados sin carácter de instalaciones fijas o esenciales para el correcto funcionamiento del edificio.

I) Tendrá todos los derechos que le reconozca la legislación que regule las actividades desarrolladas en el ejercicio de la actividad concesional.

15.6. La Administración concedente tendrá la obligación de:

A) Otorgar al concesionario las facilidades posibles para la correcta modificación y adaptación de las instalaciones objeto de la concesión y su adecuado funcionamiento.

B) Indemnizar con arreglo a lo dispuesto en este Pliego a la empresa concesionaria por los daños y perjuicios que ocasione la asunción o supresión del objeto de la concesión o parte de él por motivos de interés público.

C) Mantener en perfecto orden y rendimiento todos aquellos elementos necesarios para la ejecución de la concesión.

D) Preservar el derecho del concesionario a la conservación del equilibrio económico de la concesión, en los términos prevenidos en el artículo 241 de la LCSP.

15.7.. La Administración concedente tendrá la facultad de:

A) Dar la conformidad a las obras e instalaciones y, en su caso, aprobar las modificaciones procedentes.

B) Dar la conformidad a la cesión a terceros de la gestión de los servicios prestados en el edificio objeto de esta concesión, así como autorizar los negocios jurídicos que se pretendan formalizar, previo estudio de su compatibilidad.

C) Supervisar la correcta ejecución de las obras e instalaciones objeto de la concesión y su adecuada explotación.

D) La administración concedente podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, las instalaciones del edificio y servicios complementarios y su funcionamiento, durante el período de ejecución de las obras, así como durante el periodo de explotación; designándose al efecto la persona encargada de tales tareas, siendo esta el interlocutor del Ayuntamiento con la entidad concesionaria.

E) En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Proyecto por parte del concesionario, se dictarán las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida gestión de las instalaciones objeto de la concesión. En este caso, la Administración concedente comunicará al concesionario las anomalías y deficiencias detectadas mediante la correspondiente acta de incidencias, que deberá ser recibida y firmada por éste último.

F) La concesionaria se verá obligada a corregir a su costa y de forma inmediata las irregularidades o alteraciones que se produjesen en las obras e instalaciones objeto de esta concesión, así como en las actividades de explotación.

G) Durante la vigencia de la concesión, el Ayuntamiento exigirá el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, en el Estudio de Viabilidad y en el Anteproyecto de Construcción y Explotación.

H) Rescatar la concesión y suprimir la gestión de la concesión, parcial o totalmente, previo pago de la indemnización establecida en la cláusula 16 de este Pliego.

I) Declarar la caducidad de la concesión.

J) Imponer al concesionario las correcciones precedentes por las infracciones que se cometan y las reclamaciones que se presenten en relación con la gestión y explotación del objeto de la concesión.

### 16. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

16.1. Los licitadores deberán presentar, como parte de sus ofertas, un Plan Económico-Financiero que incluya el volumen total previsto de la inversión y el modelo de explotación de la concesión, con base en las expectativas previstas para el periodo concesional.

16.2. El total de la inversión a realizar por la concesionaria y reconocida como tal por la Administración concedente será la establecida en el Plan Económico-Financiero. Dicha cantidad total se verá incrementada o minorada por las modificaciones adoptadas de común acuerdo o impuestas por la Administración concedente. No obstante, se tendrá en cuenta el importe total de las obras realizadas por el concesionario para el establecimiento de las tarifas.

16.3. El régimen económico-financiero de la concesión no podrá ser modificado sin autorización de la Administración concedente.

16.4. El Plan Económico-Financiero incluirá, asimismo, una propuesta de tarifas para los servicios diseñados y sus criterios de revisión anual.

16.5. Todas las magnitudes monetarias del Plan Económico-Financiero se expresarán en euros.

### 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que regirán la adjudicación de la concesión serán los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- OFERTA ECONÓMICA: (maximo 30 puntos).
- Mejor Plan Económico-financiero, que asegure la viabilidad de las obras y su explotación..... 15 puntos (máximo).
- Canon anual a abonar por el concesionario..... 15 puntos (máximo):
  - De 5.000 euros hasta 6.000 euros ..... 5 puntos.
  - De 6.001 euros hasta importe mejor oferta..... 10 puntos.
  - La mejor oferta (máximo)..... 15 puntos.

-OFERTA TÉCNICA: (70 Puntos)

17. Mayor nivel de definición y mejoras al anteproyecto..... 35 puntos.

Serán analizados por la Mesa de Contratación, asignando la puntuación en función de la definición del proyecto presentado por cada licitador y las mejoras introducidas en cada oferta.

18. Calidad de la Memoria de explotación de la concesión... 15 puntos.

Serán analizados por la Mesa de Contratación, asignando la puntuación en función de la definición de la Memoria de explotación presentada por cada licitador y las mejoras introducidas en cada oferta.

19. Menor plazo de ejecución y puesta en marcha de las instalaciones..... 15 puntos.

Se asignarán 5 puntos adicionales al licitador que menor plazo de ejecución fije en su oferta, y 10 puntos mínimo a toda oferta que suponga una reducción sobre lo previsto en el Anteproyecto.

20. Experiencia en la explotación de instalaciones análogas.... 5 puntos.

Se establece como umbral mínimo que se exige al licitador para continuar en el proceso selectivo obtener al menos 40 puntos, para el apartado de Oferta Técnica.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

18.1. Infracciones:

18.1.1. Leves:

- La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa concesionaria.
- La interrupción del servicio sin causa que lo justifique durante más de 3 horas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- La omisión de datos o la tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados por la Inspección Municipal.
- La falta de limpieza del Aparcamiento y zonas complementarias de uso comercial.

### 18.1.2. Graves:

- El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal.
- La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal.
- La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a 6 veces en un mes o 20 en un semestre.

### 18.1.3. Muy graves:

- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- La reiteración de dos faltas graves en un año.
- La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal y sus servicios.
- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- Cualquier conducta que suponga deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.

### 18.2.- Sanciones:

- Infracciones leves: De 100 € hasta 1.000 €
- Infracciones graves: De 1.001 € hasta 5.000 €
- Infracciones muy graves: De 5.001 € hasta 30.000 €

Los incumplimientos muy graves darán lugar a la resolución de la concesión en los siguientes supuestos:

- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública en los casos de que advertida tal circunstancia por la Autoridad Municipal de forma fehaciente, no sea atendido el requerimiento en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal y sus servicios, cuando se ponga en peligro la buena prestación del servicio público.
- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio que, pongan en peligro la buena prestación del mismo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### 18.3. Actualización de sanciones:

Con el objeto de actualizar la cuantía de las sanciones, las cantidades indicadas serán incrementadas en un 30 % una vez transcurrida una cuarta parte del plazo de duración del contrato, un 40 % una vez transcurrida la mitad de la duración del contrato y un 50 % una vez transcurridas las tres cuartas partes de la duración del contrato y hasta la extinción del mismo.

### 18.4. Procedimiento:

La apreciación de la comisión de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente en el que, tras la comunicación de la infracción por el Ayuntamiento de Antequera, se abrirá, un trámite de audiencia al concesionario, para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez resueltas las mismas por el Ayuntamiento, se impondrá, en su caso, la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

## 19 .RESCATE DE LA CONCESIÓN

19.1. La Administración concedente podrá recuperar por sí misma la plena disponibilidad de los bienes y derechos objeto de la concesión mediante rescate, que exigirá la simultánea entrega a la concesionaria de la cantidad correspondiente a la indemnización por este concepto, determinada del modo que a continuación se establece, y siempre que por la Administración concedente se justifique la existencia de razones de utilidad pública o interés social.

19.2. La indemnización que habrá de abonar la Administración concedente a la concesionaria en caso de rescate será igual al Valor Actual Neto (V.A.N.) de los flujos de fondos correspondientes al año en que se haga efectivo dicho rescate. Queda establecido, por tanto, de forma clara y plenamente vinculante el valor del rescate de la concesión para cada uno de los años de su duración, de manera que se impida que dicho rescate produzca un enriquecimiento injusto de la Administración o de la concesionaria.

## 20 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

20.1. La concesión se extinguirá en los supuestos siguientes:

A) Finalización del término de duración de la concesión fijado en la cláusula tercera de este pliego.

B) Caducidad de la concesión por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualquiera de las cláusulas de la concesión. La Administración concedente podrá declarar la caducidad previa audiencia del concesionario, con la consecuente reversión anticipada de las obras e instalaciones. Se podrá exigir al concesionario el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración por su incumplimiento. La caducidad sólo podrá acordarse tras el tercer apercibimiento dirigido al concesionario en un mismo año en el que se le comunique la falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de caducidad, el concesionario deberán dejar libres los bienes de la concesión y, si no lo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

hiciere voluntariamente en el plazo de un mes, podrá la Administración ejecutarlo a su costa, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas.

Al término de la concesión por caducidad, y en el caso de que la Administración proceda a la venta de las obras ejecutadas o a otorgar una nueva concesión, el adquirente o concesionario habrá de abonar todo su valor residual al primitivo concesionario.

C) Muerte del empresario individual, cuando ni sus herederos ni los trabajadores de la empresa concesionaria soliciten la transmisión.

D) Extinción de la personalidad jurídica del concesionario, cuando ni la empresa sucesora ni los trabajadores de la extinguida soliciten la transmisión.

E) Por liquidación de la empresa concesionaria como consecuencia de su incursión en situación de insolvencia y según lo dispuesto por la Ley Concursal, en cuyo caso la Administración concedente se hará cargo de las instalaciones objeto de la concesión, con sus elementos complementarios o accesorios.

F) El mutuo acuerdo de las partes.

G) La cesión de la concesión a terceros sin autorización de la Administración concedente.

H) Por incumplimiento de la Administración, o por razones de interés público que aconsejen la supresión del objeto de la concesión, con el abono de la indemnización establecida en la Cláusula 12 de este Pliego.

20.2. Cualquiera de los supuestos de extinción de la concesión conllevará la reversión a la Administración concedente de los bienes inmuebles destinados a los usos previstos en este Pliego y en el Proyecto, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados. Del mismo modo, producida la extinción de la concesión, decaerán automáticamente, sin necesidad de declaración expresa, los derechos que pudieran ostentar terceras personas y que traigan causa del derecho del concesionario, sin que la Administración concedente se subrogue en esas relaciones o en los contratos de trabajo que pudieran estar vigentes. La reversión de los bienes e instalaciones se producirá a favor de la Administración libres de cargas y gravámenes.

### 21. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

21.1. El mantenimiento, reparación, conservación, reposición y limpieza de las obras e instalaciones que constituyen objeto de explotación en la concesión correrán por cuenta de la empresa concesionaria durante todo el plazo de duración de la concesión. Igualmente, la reparación de los desperfectos que puedan sufrir será costeada por ella.

21.2. Los gastos indicados en el apartado anterior habrán de verse reflejados en la Memoria de Gestión que forma parte del Estudio Económico-Financiero, junto con los de teléfono, evacuación de residuos sólidos, basuras y aguas residuales y los de personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

21.3. Serán de cuenta del concesionario cualesquiera otros gastos necesarios para el objeto de explotación de la concesión.

22. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO CONCEDENTE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22.1. El órgano competente para el otorgamiento de la concesión ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

22.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, extinción y efectos de las concesiones serán resueltas por el órgano competente para el otorgamiento de la concesión, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de impugnación mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICION**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_, en nombre (propio o en representación de la empresa) \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el anteproyecto de explotación municipal y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato para la concesión administrativa de la ejecución de las obras de construcción y explotación de Tanatorio e Iglesia parroquial en el Municipio de Antequera, ofrece el canon anual de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente)



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**ANEXO II**

**DECLARACION RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio, (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_), bajo su personal responsabilidad

**DECLARA**

Primero.- Que no está incurso/a (o que los administradores de su representada no están incursos) en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/2007.

Y para que conste y surta efectos en expediente de contratación, ante el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, firma la presente declaración, en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_